ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 640-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 NIT. 902095143-4

De una parte el señor Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**,, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** con NIT: 900.385.079-8, por otro lado, el **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 identificado con NIT. NIT. 902095143-4** conformada por la firma **CREACIONES BAGS STAR SAS**. NIT- 900416534-2 con un 70% de porcentaje de participación, la firma **PYG SUMINISTROS SAS** NIT. 830.134.703-6 con un 12% de porcentaje de participación, la firma **PERDOMO BUSINESS GROUP SAS** NIT. 900.367.678-3 con un 11% de porcentaje de participación, la firma **DISTRIBUCIONES EYG SAS** NIT. 900784483-2 con un 7% de porcentaje de participación, CONSORCIO representado legalmente por el señor JAIME ESPITIA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía. CC. No. 79.342.791 de Mosquera, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a dar cumplimiento al objeto contractual el cual corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-140-CENACPERSONAL-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.183.617.068,52),** de conformidad con los valores que se definen a continuación y los impuestos de ley que aplica.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
A	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	COFIA: Especificación técnica 04679	734	21.871,85	4155,65	26.027,50	19.104.185,00
2	PROTECTOR NASO BUCAL DESECHABLE: Especificación técnica 04576	8500	14.372,93	2730,86	17.103,79	145.382.215,00
3	PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04584	222941	4.012,18	762,31	4.774,49	1.064.429.575,09

SUBTOTAL	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			-		1.228.915.975,09
No	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO CON IVA**	**PRECIO TOTAL CON IVA**
B	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
1	GORRA: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.	33	16.219,85	3081,77	19.301,62	636.953,46
2	CHAQUETA DE CARNAZA: Especificación Técnica 04561	712	47.055,72	8940,59	55.996,31	39.869.372,72
3	BATA INDUSTRIAL: Especificación Técnica 04556	1684	33.620,16	6387,83	40.007,99	67.373.455,16
4	PETO DE CARNAZA: Especificación técnica 04578	3338	19.703,42	3743,65	23.447,07	78.266.319,66
5	POLAINAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04580	652	16.419,50	3119,71	19.539,21	12.739.564,92
6	MANGAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04577	730	17.536,03	3331,85	20.867,88	15.233.552,40
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04579	1045	53.117,35	10092,3	63.209,65	66.054.084,25
8	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA: Especificación técnica 04719	664	124.982,00	23746,58	148.728,58	98.755.777,12
9	GUANTE DE SOLDADOR: Especificación técnica 04562	2847	28.062,60	5331,89	33.394,49	95.074.113,03
10	GUANTE DE VAQUETA: Especificación técnica 04573	16178	6.338,59	1204,33	7.542,92	122.029.359,76
11	KIT GUANTES DE GUADAÑAR: Especificación técnica 04680	3207	16.770,94	3186,48	19.957,42	64.003.445,94
SUBTOTAL	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				-	660.035.998,42
No	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO CON IVA**	**PRECIO TOTAL CON IVA**
C	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
1	CASCO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04560	952	17.733,08	3.369,29	21.102,37	20.089.456,24
2	CASCO DE ALTURAS: Especificación técnica 04559	86	95.611,23	18166,13	113.777,36	9.784.852,96
3	CARETA DE SOLDADOR: Especificación técnica 04558	250	147.416,27	28009,09	175.425,36	43.856.340,00
4	PROTECTOR FACIAL COMPLETO: Especificación técnica 04723	1402	27.595,94	5243,23	32.839,17	46.040.516,34
5	PROTECTOR RESPIRATORIA PIEZA FACIAL COMPLETA: Especificación técnica 04583	155	399.942,40	75989,06	475.931,46	73.769.376,30
6	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO CON SUS RESPECTIVOS FILTROS CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04585	729	43.743,70	8311,3	52.055,00	37.948.095,00
7	FILTROS CONTRA PARTÍCULAS TOXICAS, POLVOS Y NEBLINAS Especificación técnica 04564	2180	34.745,00	6601,55	41.346,55	90.135.479,00

8	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGÁNICOS PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA: Especificación técnica 04568	1880	35.874,66	6816,19	42.690,85	80.258.798,00
9	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION: Especificación técnica 04582	100757	3.124,55	593,66	3.718,21	374.635.684,97
10	PROTECTOR AUDITIVO SILICONA: Especificación técnica 04581	170	23.121,67	4393,12	27.514,79	4.677.514,30
11	PROTECTOR AUDITIVO MÚSICO: Especificación técnica 04554	327	243.089,99	46187,1	289.277,09	94.593.608,43
12	PROTECCIÓN AUDITIVA DE COPA: Especificación técnica 04586	917	39.369,33	7480,17	46.849,50	42.960.991,50
13	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD: Especificación técnica 04569	3006	6.249,10	1187,33	7.436,43	22.353.908,58
14	MONOGAFA: Especificación técnica 04575	539	22.720,66	4316,93	27.037,59	14.573.261,01
15	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD: Especificaciones técnicas 04565	1942	7.879,39	1497,08	9.376,47	18.209.104,74
16	IMPERMEABLE ENTERIZO: Especificación técnica 04681	368	31.120,52	5912,9	37.033,42	13.628.298,56
17	TRAJE DESECHABLE: Especificación técnica 04682	6064	29.690,41	5641,18	35.331,59	214.250.761,76
18	GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1: Especificación técnica 04572	10	178.644,27	33942,41	212.586,68	2.125.866,80
19	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO: Especificación técnica 04557	24	74.989,20	14247,95	89.237,15	2.141.691,60
20	GUANTE NITRILO LARGO: Especificación técnica04566	5530	16.204,03	3078,77	19.282,80	106.633.884,00
21	GUANTE DE NITRILO NEGRO Y/O AZUL: Especificación técnica 04570	385236	1.116,52	212,14	1.328,66	511.847.663,76
22	GUANTES RESISTENTES A CORTES: Especificación técnica 04571	4925	25.470,03	4839,31	30.309,34	149.273.499,50
23	GUANTE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO: Especificación técnica 04722	10561	6.686,68	1270,47	7.957,15	84.035.461,15
24	GUANTES TÉRMICOS: Especificación técnica 04683	80	39.244,34	7456,42	46.700,76	3.736.060,80
SUBTOTAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				-	2.061.560.175,30
No	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**PRECIO UNITARIO CON IVA**	**PRECIO TOTAL CON IVA**
D	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
1	ARNÉS MULTIPROPÓSITO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04555	148	194.794,50	37010,96	231.805,46	34.307.208,08
2	ESLINGA DE RESTRICCIÓN DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04567	149	155.991,25	29638,34	185.629,59	27.658.808,91
3	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04563	148	280.443,26	53284,22	333.727,48	49.391.667,04
4	MOSQUETÓN: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603	170	36.869,69	7.005,24	43.874,93	7.458.738,10
5	CUERDA DE RESCATE: Especificación técnica 04574	100	572.920,07	108854,81	681.774,88	68.177.488,00

6	TIE OFF: Especificación técnica 04720	146	53.275,40	10122,33	63.397,73	9.256.068,58
7	GUANTES METÁLICOS EN MALLA: Especificación técnica 04721	100	309.705,39	58844,02	368.549,41	36.854.941,00
SUBTOTAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					233.104.919,71
TOTAL			3.575.465,65	679.338,50	4.254.804,15	4.183.617.068,52

Parágrafo: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL pagará la totalidad de la suma del contrato, al **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 identificada** con NIT. **NIT. 902095143-4** representada legalmente por el señor JAIME ESPITIA PEÑA identificado con numero de cedula 79.342.791 de Mosquera, mediante giro directo a la CUENTA BANCARIA que defina el **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026,** de la siguiente manera:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **UNICO PAGO**, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción de los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

UNICO PAGO de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Se debe tener en cuenta que conforme a la asignación de presupuesto se realizó por rubro, la facturación se debe realizar de la misma manera es decir por rubro, lo anterior, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado a por rubro en cada ítem.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	[redacted]
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Genérica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato: #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Así mismo,

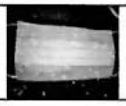
dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.288.971.513,00)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026 de fecha 2026-02-04 expedido por el Jefe de Presupuesto:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER	LIBERAR
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.228.918.827,00	$ 1.228.915.975,09	$ 2.851,91
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 765.377.906,00	$ 660.035.998,42	$ 105.341.907,58
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.061.560.441,00	$ 2.061.560.175,30	$ 265,70
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 233.114.339,00	$ 233.104.919,71	$ 9.419,29
TOTAL				**$ 4.288.971.513,00**	**$ 4.183.617.068,52**	**$ 105.354.444,48**

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, anexo solicitud de oferta, y la oferta presentada al **PROCESO SASI-140-CENACPERSONAL-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-002-007-01				ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2719004		Cofia: Especificación técnica 04679	BOLSAX100 UNIDADES	0	115.400	115 400	42131611	1108281	8105600011251
2	2719004		Protector Naso bucal desechable: Especificación técnica 04576	CAJA X100 UNIDADES	0	1.324.100	1.324.100	46182002	1583262	PENDIENTE POR CREAR
3	2719005		Protector respiratorio contra partículas: Especificación técnica 04584	UNIDAD	0	341.215	341.215	46182002	1583262	PENDIENTE POR CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO PRENDAS DE PIEL			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

4	28228		Gorra: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.	UNIDAD	0	33	33	49221510	1285821	8405800011506
5	2824109		Chaqueta de carnaza: Especificación Técnica 04561	UNIDAD	0	712	712	46181526	1024346	8405800011654
6	28222		Bata industrial: Especificación Técnica 04556	UNIDAD	0	1684	1684	46181503	1389357	8415800002310
7	2824110		Peto de carnaza: Especificación técnica 04578	UNIDAD	0	3338	3338	46181548	1023735	8470013590427
8	2824110		Polainas de carnaza: Especificación técnica 04580	PAR	0	652	652	46181520	1215945	8440800005264
9	2824110		Mangas de carnaza: Especificación técnica 04577	PAR	0	730	730	46181516	1403120	PENDIENTE POR CREAR
10	2824110		Bota de seguridad dieléctrica: Especificación técnica 04579	PAR	0	1045	1045	46181604	1321322	1650-14-212-9577
11	2824110		Bota de seguridad en caña alta: Especificación técnica 04719	PAR	0	664	664	46181604	1017779	1650-14-212-9577
12	2824202		Guante de soldador: Especificación técnica 04562	PAR	0	2847	2847	46181540	1477309	8415-80-0011784
13	2824202		Guante de vaqueta: Especificación técnica 04573	PAR	0	16178	16178	46181504	1114739	8415-01-6014309
14	2824202		KIT Guantes de guadañar: Especificación técnica 04680	KIT	0	3207	3207	46181504	1507133	8415-14-567-8830

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-003-006-09				OTROS PRODUCTOS PLASTICOS			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

15	36971		Casco dieléctrico: Especificación técnica 04560	UNIDAD	0	1256	1256	46181704	1628670	8430-80-0009354
16	36971		Casco de alturas: Especificación técnica 04559	UNIDAD	0	100	100	46181704	1349889	8430-80-0009354
17	3699022		Careta de soldador: Especificación técnica 04558	UNIDAD	0	513	513	46181703	1706285	4240-80-0009290
18	3699022		Protector facial completo: Especificación técnica 04723	UNIDAD	0	2204	2204	46181702	1404887	PENDIENTE POR CREAR
19	3699023		Protector respiratoria Pieza facial completa: Especificación técnica 04583	UNIDAD	0	155	155	46182002	1215492	PENDIENTE POR CREAR
20	3699023		Protector respiratoria media cara doble filtro con sus respectivos filtros contra partículas: Especificación técnica 04585	UNIDAD	0	729	729	46182002	1215490	PENDIENTE POR CREAR
21	3699023		Filtros contra Particulas toxicas, polvos y neblinas Especificación técnica 04564	PAR	0	2180	2180	46182002	1567492	PENDIENTE POR CREAR
22	3699023		Cartucho contra vapores orgánicos para respirador de media cara: Especificación técnica 04568	PAR	0	1880	1880	46182002	1289556	4240-01-3422858
23	3699056		Protector auditivo de inserción: Especificación técnica 04582	PAR	0	100744	100744	46181901	1447319	6515-00-082-2676
24	3699056		Protector auditivo silicona: Especificación técnica 04581	PAR	0	170	170	46181901	1628351	6515-00-139-0483
25	3699056		Protector auditivo músico: Especificación técnica 04554	PAR	0	327	327	46181901	1628351	6515-00-139-0483
26	3699056		Protección Auditiva de copa: Especificación técnica 04586	PAR	0	917	917	46181902	1421475	6515-00-139-0483

27	3699097		Gafas transparentes de seguridad: Especificación técnica 04569	UNIDAD	0	3006	3006	46181804	1003202	8465-00-045-4651
28	3699097		Monogafa: Especificación técnica 04575	UNIDAD	0	539	539	46181804	1255110	5315-00-0076087
29	3699097		Gafas oscuras de seguridad: Especificaciones técnicas 04565	UNIDAD	0	1942	1942	46181804	1649812	8465-00-161-9415
30	3699097		Impermeable enterizo: Especificación técnica 04681	UNIDAD	0	425	425	46181545	1732594	8465-01-5895149
31	3699097		Traje desechable: Especificación técnica 04682	UNIDAD	0	6064	6064	46181503	1218261	8415-12-1502839
32	3699098		Guante dieléctrico clase 1: Especificación técnica 04572	KIT	0	10	10	46181504	1331210	6840-80-0009313
33	3699098		Bota caña alta de caucho: Especificación técnica 04557	PAR	0	38	38	46181604	1647043	1650-14-212-9577
34	3699098		Guante nitrilo largo: Especificación técnica04566	PAR	0	6228	6228	46181504	1709348	8415-21-905-7381
35	3699098		Guante de nitrilo negro y/o azul: Especificación técnica 04570	PAR	0	423883	423883	46181504	1350770	8415-21-905-7382
36	3699098		Guantes resistentes a cortes: Especificación técnica 04571	PAR	0	4925	4925	46181504	1323854	8415-14-567-8830

37	3699098		Guante nylon recubierto en palma de nitrilo: Especificación técnica 04722	PAR	0	10561	10561	46181504	1214791	8415-99-973-7879
38	3699098		Guantes térmicos: Especificación técnica 04683	PAR	0	80	80	46181504	1362015	8415-99-973-7879

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-004-002-09				OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
39	42999942		Arnés Multipropósito dieléctrico: Especificación técnica 04555	UNIDAD	0	200	200	46182306	1257950	PENDIENTE POR CREAR
40	42999942		Eslinga de restricción dieléctrica: Especificación técnica 04567	UNIDAD	0	200	200	46182306	1353400	3940-33-2078325
41	42999942		Eslinga en Y con absorbedor dieléctrica: Especificación técnica 04563	UNIDAD	0	200	200	46182306	1666515	PENDIENTE POR CREAR
42	42999942		Mosquetón: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603	UNIDAD	0	200	200	46182306	1314917	PENDIENTE POR CREAR
43	42999942		Cuerda de rescate: Especificación técnica 04574	UNIDAD	0	200	200	46182306	1295387	PENDIENTE POR CREAR
44	42999942		TIE OFF: Especificación técnica 04720	UNIDAD	0	200	200	46182306	1815443	PENDIENTE POR CREAR
45	42999987		Guantes metálicos en malla: Especificación técnica 04721	PAR	0	100	100	46181504	1263549	PENDIENTE POR CREAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA
1.	FICHA TECNICA	La ficha técnica del elemento, debe cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la entidad adjunta en los documentos del proceso (numerales 3.1 REQUISITOS GENERALES y 3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS), si esta no cumple con estas especificaciones técnicas será causal de rechazo, si no son subsanadas dentro del término establecido en el Estudio Previo Definitivo.
2.	MARCA OFERTADA	La marca ofertada deberá ser la misma que se entregue al supervisor, en el evento que la marca no se encuentre disponible en el mercado en el momento de la ejecución del contrato el contratista debera entregar una con las mismas condiciones de funcionalidad y calidad que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad o de características superiores que cumplan la misma finalidad, previa aprobación del supervisor del contrato y del encargado del proceso de seguridad industrial de SEHIT.
3.	CERTIFICACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST.	El contratista deberá mantener la certificación de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, emitida por la ARL y registrada en el Fondo Riesgos Laborales.
4.	REGISTRO INVIMA	Para los ítems que se requieran registro Invima deberá aportarlo (Ítem 2), el cual debe estar vigente para la entrega y distribución del mismo.
5.	ENTREGA DE MUESTRAS	El contratista deberá entregar las muestras al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cuales quedarán en custodia de la entidad durante el plazo de ejecución del contrato.
6.	TALLAJE Y COLORES	El contratista deberá cumplir con las tallas y colores de los elementos solicitados por el supervisor del contrato.
7.	DISPONIBILIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS	El contratista deberá garantizar que cuenta con disponibilidad de la totalidad de los ítems requeridos dentro del proceso y cuenta con la capacidad de entrega de las cantidades de elementos a nivel nacional en caso de requerirse por la CENAC de Personal.
8.	CONDICIONES Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA	El Contratista deberá entregar de manera oportuna todos los elementos que sean requeridos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, previo requerimiento del supervisor, el cual no podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Deberá entregar los elementos empacados y protegidos, comprometiéndose a reponer o reparar las pérdidas que ocurran antes de la correcta entrega, de igual forma los elementos deberán ser nuevos, originales, empacados de fábrica (según aplique), protegidos y debidamente embalados. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, en caso de ser necesario. El contratista asumirá la totalidad de los costos para aquellos elementos que como resultado de una reclamación por garantía deban ser importados nuevamente al país, sin que esto sea adicional a lo estipulado en el contrato, así mismo el contratista se hará responsable del 100 % de los elementos y de su estado, ya que en el momento de los traslados se encuentran bajo su custodia.
9.	ETIQUETADO DE LOS ELEMENTOS	El Contratista deberá entregar los elementos los cuales deben estar marquillados indicando: Fecha de fabricación. No. de lote. No. de parte. Normas de gestión de calidad que cumplen. País de fabricación.
10.	EMPAQUE Y FECHA DE FABRICACION	El contratista deberá garantizar que los elementos de protección personal contra caídas deben venir en empaque por separado, y con fecha de fabricación de la presente vigencia (año 2026).
11.	CONDICIONES DE TRANSPORTE	El contratista deberá asumir por cuenta y riesgo el transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos y todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, en caso de ser necesario.

12.	CONDICION DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR	El contratista deberá entregar bienes nuevos, de primera calidad, no re manufacturados, deben ser entregados en perfecto estado de conservación y debidamente empacados para soportar el almacenamiento temporal en el almacén.
13.	CRONOGRAMA DE ENTREGA	El contratista junto con el Supervisor, una vez inicie la ejecución del contrato deberá acordar cronograma de entrega de los elementos, garantizando la entrega de la totalidad de los elementos por unidad, por lo que no se admitirán entregas parciales. Estas entregas se realizarán de acuerdo a las fechas pactadas en el Cronograma previa coordinación de Supervisor con los encargados en cada una de las unidades establecidas en el numeral 16.2 LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO, RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION: El Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el **4 de septiembre de 2026** y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:
a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto,
b) realización del registro presupuestal
c) Previa suscripción de acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION:

Los elementos los debe entregar el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las unidades ubicadas en las siguientes ciudades así:

DIRECCIÓN	CIUDAD	UNIDAD
Calle 33 Cra. 4 cantón militar san Fernando	Santa Marta	DIV01
Carrera 33 Calle 14 Barrio San Alfonso	Bucaramanga	DIV02
Avenida los cuarteles 80-00	Popayán	DIV03
KM 7 vía Puerto López	Villavicencio	DIV04
Cra. 9b N°12-1	Ibagué	DIV05
Cra. 16 N°16-17	Florencia	DIV06
Calle 50 N°76-126	Medellín	DIV07
Avenida Marginal Cantón Manare	Yopal	DIV08
Fuerte Militar de Tolemaida	Melgar	BRLOG2
Carrera 49 N°20B-99	Bogotá D.C.	COPER

- Las cantidades de elementos a entregar en cada una de las ciudades serán acordadas previamente entre el supervisor y el contratista.
- Realizar coordinaciones por parte del contratista con el CEPSE-SEPSE, homólogo de la Dirección de Preservación para la entrega de los elementos en las respectivas ciudades.
- Suministrar la información de vehículos y personal por parte del contratista, que ingresara a las Unidades a entregar los

elementos, al homólogo de CEPSE-SEPSE.

Nota: La entrada de los bienes se realizará por el Almacén General, una vez dado de alta en el almacén y previa coordinación con el supervisor del contrato, el contratista procederá con la entrega de dicho bien, la cual será en las unidades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista se compromete a brindar la siguiente garantía técnica: La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos. - Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. - Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. - Los elementos o productos suministrados deberán ser de óptima calidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato. - Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. - La garantía para cada uno de los ítems a adquirir debe ser de (12) meses, adicional al plazo de ejecución. - NOTA: En todo caso, el deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de observarse mala calidad de los elementos o productos, o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá remplazarlo en un plazo máximo de 48 horas después de la devolución de los elementos. - Para el caso de bienes importados en un término no mayor a 40 días hábiles, contados a partir del requerimiento del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. - En caso de hacer efectivo algún cambio de los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso, o en el lugar que ordene la administración. - Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que, haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía,

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

NOTA 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones

complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARAGRAFO OCTAVO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: calle 23 sur No 7b 28 Bogotá D.C Teléfonos: 3143455123 - 3213864044, correo electrónico creacionesbags@gmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER, E-mail: cenacper@ejercito.mi.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta

por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del item y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será el OFICIAL ANALISIS Y PRESERVACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO, nombrado a través de la Resolución No. 00003825 del 13 de mayo de 2026, los datos de contacto del supervisor son: correo electrónico: jose.guerrero@ejercito.mil.co - celular:

3102071776 ., de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3).** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC PERSONAL .
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.
- Poner en conocimiento del CENAC PERSONAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y ambientales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PERSONAL , a través del supervisor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los elementos de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC PERSONAL , a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso y las demás relacionadas en el presente estudio previo

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete con:

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-140-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso

fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliego de condiciones y adendas I" b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PERSONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética. - El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato. - En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE PERSONAL. - El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante. - El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPERSONAL los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a. Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b. Anexo Catalogación firmado
c. Fichas técnicas fabricante
d. Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e. Información fabricante
f. Referencia o número de parte
g. Cámara de comercio – RUT
h. Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026
NIT 902095143-4
Representada legalmente por JAIME ESPITIA PEÑA
Cedula N° 79.342.791 de Mosquera
Contratista

PROYECTO

PS. DIANA LOPERA DAVILA
Comité Económico Evaluador

PS. ALEX MAURICIO HERREÑO
Comité Jurídico Evaluador

REVISO

MY. CASTILLO GOMEZ JOSE RICARDO
Jefe de contratación CENACPERSONAL